



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Informe de Comentarios Recibidos

Consulta pública CREE-CP-05-2021

Preparado por:

Unidad de Fiscalización

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Tegucigalpa, MDC, agosto de 2021

Índice de Contenido

1. Introducción.....	3
2. Criterios de evaluación.....	4
3. Participación en consulta pública CREE-CP-05-2021.....	5
3.1 Comentarios recibidos por artículo.....	5
3.2 Comentarios recibidos por fecha.....	5
3.3 Comentarios recibidos por institución.....	6
3.4 Usuarios por ubicación.....	6
4. Revisión de comentarios recibidos.....	7
Anexo. Comentarios recibidos de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD).	8

Índice de Figuras

Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios.....	4
Figura 3-1 Comentarios recibidos por artículo.....	5
Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha.....	5
Figura 3-3 Comentarios recibidos por institución.....	6
Figura 3-4 Usuarios por ubicación.....	6

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante el Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, dispuso la reestructuración del sector eléctrico para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El artículo 3 literal F numeral romano III de la LGIE establece que es una función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la LGIE y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE busca integrar la participación colectiva en el proceso de elaboración y modificación de reglamentos y normas técnicas, cumpliendo con los principios del debido proceso, así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Para ello, la CREE llevó a cabo la consulta pública CREE-CP-05-2021 que inició oficialmente por medio de la convocatoria publicada en el sitio web oficial de la CREE, donde se invitó a la población en general a enviar sus oposiciones, coadyuvancias, observaciones o comentarios en referencia a la propuesta de Norma Técnica de Calidad de Distribución, utilizando para tal fin el Sistema de Consulta Pública de la CREE, que fue creado para atender las disposiciones previstas en el Procedimiento Interno de Consulta Pública. Dicha propuesta tiene como objetivo es desarrollar las disposiciones de la Ley General de la Industria Eléctrica asociadas con la Calidad del Servicio en los sistemas de distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras, en particular, los aspectos de Calidad del Producto, Calidad Técnica del Servicio y Calidad Comercial del Servicio.

El proceso de consulta pública inició el jueves 22 de julio del presente año, y finalizó el viernes 13 de agosto del presente año. Bajo este contexto, surge el presente documento y sus anexos que contienen todos los comentarios recibidos incluyendo las propuestas, justificaciones y nombre de la institución que realizó cada comentario. El objeto del presente documento y sus anexos es presentar los resultados de la revisión de los comentarios recibidos que fueron ingresados al Sistema de Consulta Pública de la CREE.

2. Criterios de evaluación

Una vez cerrada la consulta pública, todos los comentarios recibidos por medio del canal definido para este fin fueron analizados por el equipo técnico de la CREE para ser considerados como admisibles o no admisibles. La CREE consideró como admisibles aquellas posiciones, comentarios y observaciones recibidas dentro del plazo establecido y que cumplieron con los criterios siguientes:

1. Las propuestas ingresadas para cada artículo deben referirse exclusivamente al contenido que se encuentra en este; es decir, cada propuesta presentada debe corresponder al artículo que se está comentando. Se exceptúan aquellas propuestas relacionadas a otros artículos que no forman parte de la consulta pública, siempre y cuando tengan una relación directa con el artículo que se está comentando.
2. Cada comentario debe ser acompañado por una justificación. El Sistema de Consulta Pública de la CREE, solamente permitirá al interesado ingresar un comentario si este es acompañado por una justificación; no obstante, la CREE revisará que dicha justificación sea pertinente a la propuesta.

La **Figura 2-1** describe el proceso de revisión de los comentarios recibidos para determinar si estos son admisibles o no, considerando los criterios de evaluación mencionados anteriormente.

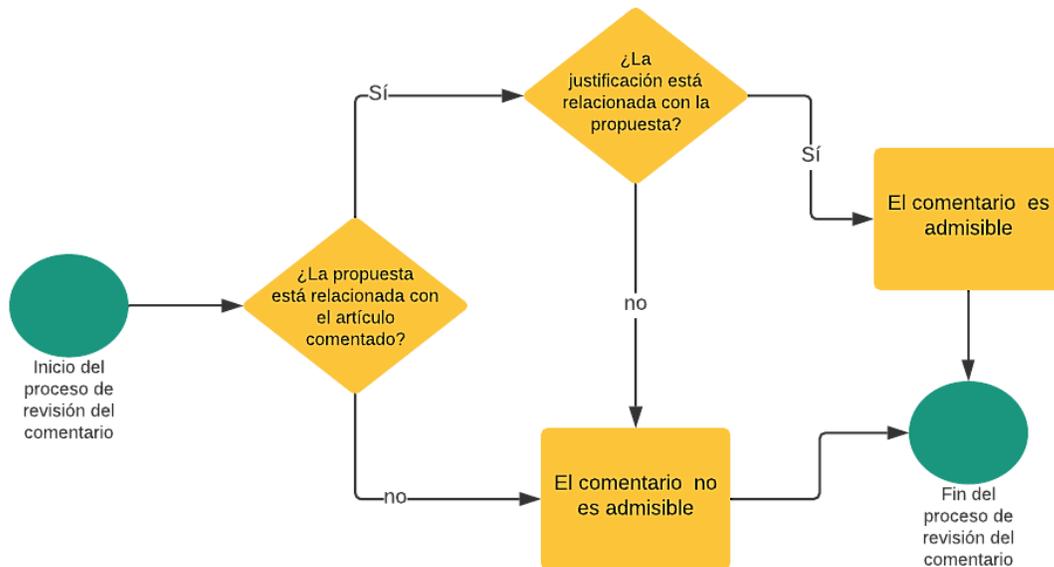


Figura 2-1 Proceso de revisión de comentarios

3. Participación en consulta pública CREE-CP-05-2021

3.1 Comentarios recibidos por artículo

El proceso de consulta pública CREE-CP-05-2021 inició el 22 de julio y finalizó el 13 de agosto del presente año, donde se puso en consulta la propuesta de Norma Técnica de Calidad de Distribución que consta de 105 artículo.

Un total de 74 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. La **Figura 3-1** muestra la cantidad de comentarios recibidos por artículo. El artículo 14 y artículo 11 recibieron 5 y 4 comentarios respectivamente, siendo los artículos con más comentarios recibidos, seguidos por los artículos 50 y 100 con 3 comentarios recibidos cada uno.

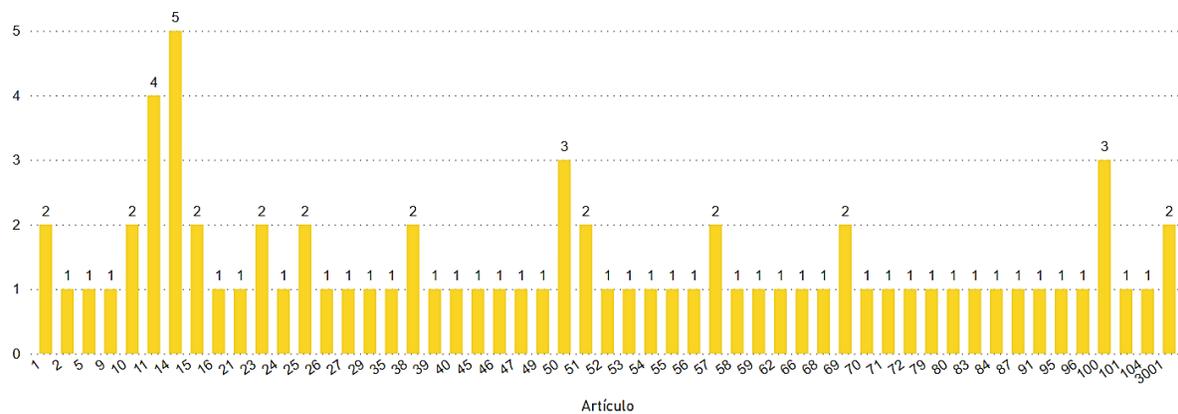


Figura 3-1 Comentarios recibidos por artículo

3.2 Comentarios recibidos por fecha

Es posible observar que los primeros días de apertura de la consulta pública la actividad fue baja, es claro que la última semana de la consulta se presentó la mayor actividad con una cantidad de 67 comentarios. La **Figura 3-2** describe la participación durante el período que estuvo abierta la consulta pública.

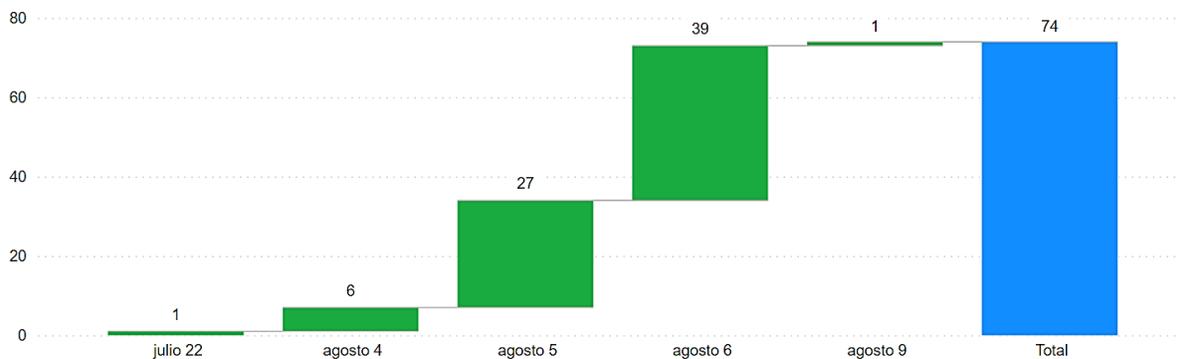


Figura 3-2 Comentarios recibidos por fecha

3.3 Comentarios recibidos por institución

La **Figura 3-3** muestra que, de los 74 comentarios recibidos, 72 fueron realizados por 6 instituciones distintas y los comentarios restantes fueron realizados por participantes que no se identificaron con una institución en específico, las instituciones que tuvieron mayor participación en el proceso fueron la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con 33 comentarios, seguida por la Secretaría de Energía Nacional (SEN) con 16 comentarios.

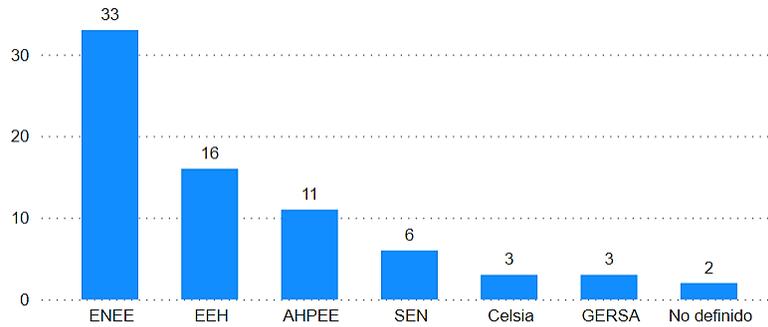


Figura 3-3 Comentarios recibidos por institución

3.4 Usuarios por ubicación

La **Figura 3-4** muestra la cantidad de usuarios que participaron en el proceso de consulta pública según su ubicación. Se observa que la mayor parte de los usuarios se encuentran ubicados en el Municipio del Distrito Central y dos usuarios ubicados en la ciudad de San Pedro Sula.



Figura 3-4 Usuarios por ubicación

4. Revisión de comentarios recibidos

Luego de evaluar los comentarios recibidos con base en los criterios descritos en la sección 2 del presente documento, se concluyó que el 100 por ciento de los comentarios recibidos son admisibles.

De forma complementaria a lo mencionado en esta sección, el Anexo: Comentarios recibidos de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-DC), contiene una tabla resumida, útil y de fácil lectura para los participantes, con los comentarios recibidos según la categorización asignada en la revisión realizada previa a este informe, en este caso todos son admisibles.

Anexo. Comentarios recibidos de la Norma Técnica de Calidad de Distribución (NT-CD)

Artículo 1. Objeto de la Norma Técnica y su ámbito de aplicación.....	10
Artículo 2. Acrónimos.....	11
Artículo 5. Tensión nominal.....	12
Artículo 9. Alcance de las zonas de distribución típicas (ZDT).....	12
Artículo 10. Modificaciones en zonas de distribución típicas.....	13
Artículo 11. Etapas de aplicación.	15
Artículo 14. Atribuciones, responsabilidades y obligaciones de las Empresas Distribuidoras.	31
Artículo 15. Atribuciones, responsabilidades y obligaciones de los Usuarios y Consumidores Calificados.....	34
Artículo 16. Evaluación de la Calidad del Producto.....	36
Artículo 21. Validez de las mediciones obtenidas.....	37
Artículo 23. Pago de indemnizaciones.....	37
Artículo 24. Índice de calidad de regulación de tensión.....	38
Artículo 25. Tolerancias para la regulación de tensión.....	38
Artículo 26. Valor de la energía según la banda de tensión.....	39
Artículo 27. Indemnizaciones por mala regulación de tensión.	40
Artículo 29. Tolerancias para la Distorsión Armónica de tensión.....	42
Artículo 35. Tolerancias para el desbalance de tensión.	43
Artículo 38. Control del factor de potencia.....	43
Artículo 39. Valor mínimo para el factor de potencia.	45
Artículo 40. Penalización por bajo factor de potencia.....	45
Artículo 45. Evaluación de la Calidad Técnica del Servicio.....	46
Artículo 46. Período de control.	47
Artículo 47. Pago de indemnizaciones.....	48
Artículo 49. Interrupciones externas.....	48
Artículo 50. Índices de Calidad Técnica del Servicio.....	49
Artículo 51. Índices globales de frecuencia y tiempo medio.	51
Artículo 52. Día de evento mayor.....	55
Artículo 53. Tolerancias para los índices de Calidad Técnica del Servicio.....	57

Artículo 54. Sendero de calidad.....	58
Artículo 55. Cálculo del sendero de calidad.....	62
Artículo 56. Indemnización por Calidad Técnica del Servicio.	71
Artículo 57. Interrupciones programadas.....	74
Artículo 58. Interrupciones de larga duración.....	74
Artículo 59. Alcance.	75
Artículo 62. Pago de compensaciones.	75
Artículo 66. Índices sancionables de calidad de la gestión comercial.....	77
Artículo 68. Indemnización por calidad de la gestión comercial.	78
Artículo 69. Índices de atención de solicitudes de conexión y ampliación.....	79
Artículo 70. Indemnización individual por calidad de atención de solicitudes de conexión y ampliación.	82
Artículo 71. Índice de cantidad de facturas estimadas.....	83
Artículo 72. Indemnización individual por calidad de atención al Usuario.....	83
Artículo 79. Entrega de informes de la Calidad del Servicio.....	85
Artículo 80. Objetivo del sistema de vinculación Usuario-Red.	86
Artículo 83. Precisión de los equipos de medición.....	87
Artículo 84. Sistema de comunicación.....	87
Artículo 87. Control de la Calidad del Producto.	88
Artículo 91. Registradores independientes.....	89
Artículo 95. Objetivo del registro de maniobras..	90
Artículo 96. Alcance del registro de maniobras.	91
Artículo 100. Eventos de caso fortuito o fuerza mayor..	93
Artículo 101. Transferencia de valor.	96
Artículo 104. Daños y perjuicios por mala Calidad del Servicio..	96
Artículo 3001. Definiciones.	97

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
1	1	1	Esta normativa de calidad de servicio debe incluir las indemnizaciones por interrupciones programadas por el incumplimiento de las obligaciones de la distribuidora, en no contratar el 100% de su requerimiento de demanda firme, tal y como lo estipula la LGIE.	<p>Desde hace 5 años, la mayoría de las interrupciones programadas, no incluidas en NT, son ocasionadas por racionamiento forzado ejecutándolo en horas y días de alta demanda y no de baja demanda como es la práctica prudente del servicio en la industria Eléctrica.</p> <p>Estos racionamientos son de mayor duración y frecuencia que las consideradas por fallas. Desde el punto de vista del usuario el efecto es el mismo sin importar la causa que la produzca.</p> <p>El racionamiento forzado actual es producto del incumplimiento de las obligaciones de parte de la distribuidora, en tener contratado toda su requerimiento de demanda firme, como lo establece la LGIE.</p> <p>En todos los países que se tomaron como referencia para elaborar esta NT no</p>	Oscar Armando Nunez Duarte	GERSA	Cortés	San Pedro Sula

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				tienen este problema de racionamiento, por lo cual no lo incluyen en esta NT, o no la consideran, porque en esos países si aplican las sanciones y penalidades económicas a la distribuidora que incumpla su obligación de contratación y que resulta a esta más caro no contratar que hacerlo.				
2	1	1	Revisar lo citado en la justificación.	En el Artículo N#1 se titula como Objeto de la Norma Técnica y su ámbito de aplicación, sin embargo, solo se desarrolla el objeto y no el ámbito de aplicación de la Norma Técnica.	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa
3	1	2	En el Artículo 3 Si bien están contempladas en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reglamentos, creemos conveniente puntualizar que las definiciones de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, especialmente importantes en el tema calidad, que aparecen en el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución, publicado en La Gaceta el 13 de enero de 2020, deberían repetirse en	las definiciones de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, especialmente importantes en el tema calidad, que aparecen en el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			las definiciones de esta norma.					
4	1	5	. La tensión nominal es el valor eficaz de la tensión eléctrica, en sus diferentes niveles de tensión establecidos en la norma ANSI C84.1, que sirve como base para calcular las desviaciones de los parámetros eléctricos que se controlarán para medir la Calidad del Producto	La tensión es un producto no un servicio	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
5	1	9	Cual es el objetivo de la zonificación??	En oportunidad de una consulta a CREE sobre el objetivo de la zonificación, esta menciona que lo era para su aplicación en el control de la calidad de servicio. También especifico la forma de calcular la ZDT a asignar a cada alimentador e indico que eso se aclararía en la nueva versión de la NT-CD. Sin embargo, en esta versión puesta en consulta pública no aparece aclaración al respecto.	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
6	1	10	<p>Cuando se hace referencia a cambios relevantes en la red eléctrica de la distribuidora, debería aclararse que se refiere a cambios relevantes de carácter permanente y no transitorios.</p> <p>Por otro lado, con el paso del tiempo, el crecimiento de la demanda y la consecuente expansión de la red harán que se modifique la clasificación en ZDT de usuarios y alimentadores. Esta circunstancia, no contemplada en la norma, creemos debe ser incorporada.</p>	<p>En efecto, consecuencia de maniobras por razones de mantenimiento o calidad de servicio, se pueden producir cambios transitorios que modifiquen la calificación de un alimentador respecto a la zona a que pertenece. Sin embargo, esta situación es transitoria y vuelve a la situación inicial una vez normalizada la causa que le dio origen.</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
7	1	10	<p>Remitirse a lo citado en la justificación</p>	<p>Las modificaciones en ZDT, pueden también considerarse como cambios o modificaciones en las instalaciones u operación de las empresas del subsector y contraponerse con lo establecido en el art. 10 del RLGIE sobre la notificación a la CREE, por tanto, se recomienda armonizar los plazos y sustituir a 20 días hábiles como indica la RLGIE.</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				Adicionalmente, al indicar que será reportado a la finalización de los trabajos debe especificarse si será previo a la energización del alimentador o circuito y no se indica si los 15 días son hábiles o calendario				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
8	1	11	<p>“iv: Registro del 100% de operaciones de interruptores de línea y reconectores. A su vez debe quedar claro que solo se refiere a los interruptores y reconectores que tengan comunicación con el centro de control (normalmente sistema SCADA).”</p> <p>“vi: Informar a la CREE de las perturbaciones que afecten la Calidad del Servicio y la operación normal de sus instalaciones, identificando las posibles fuentes con la evidencia que corresponda y su posible solución.”</p> <p>“v: Implementación del 100% del sistema de control de solicitudes y reclamos administrativos y del 100% del sistema de control de reclamos técnicos.”</p> <p>“iii: Implementación del 25% del registro de maniobras y operaciones de todos los dispositivos de protección</p>	<p>Define las Etapas durante las cuales se implementará gradualmente el sistema completo de calidad de servicio. Prevé 10 Etapas con una duración de 1 año cada una con requerimientos crecientes hasta la completa aplicación del sistema de control de calidad y sus valore objetivo.</p> <p>existen algunas definiciones que a nuestro criterio exigen una definición más precisa.</p> <p>vi Debería ser más preciso en lo que se pretende. Durante un año se producen miles de perturbaciones y operaciones de red que afectan la Calidad de Servicio. No se entiende como podría informarse a la CREE de ello en forma general, agregar las evidencias y su solución. ¿Sería un informe descriptivo solo narrativo? ¿La información es diaria, mensual, anual? ¿Se deben informar todas o solo las que</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>que son de propiedad de las Empresas Distribuidoras, incluyendo fusibles para transformadores de distribución y seccionadores.”</p> <p>aclarar si el 25% se refiere a la cantidad de dispositivos o a la cantidad de maniobras que los afectan durante la Etapa</p> <p>Suponiendo que se refiera a la cantidad de maniobras que los afectan, Debería decir:</p> <p>iii: “Registro del 25% de maniobras y operaciones de todos los dispositivos de protección y maniobra que son de propiedad de las Empresas Distribuidoras, incluyendo fusibles para transformadores de distribución y seccionadores.</p> <p>Por otro lado, debería aclararse el criterio para seleccionar el 25% a registrar pues ello tiene implicancias varias. En primer lugar, el 25% solo</p>	<p>superen ciertos parámetros?</p> <p>vEn efecto el sistema de control de reclamos técnicos es parte importante de todo sistema de control de calidad de servicio y opera en forma separada del sistema de solicitudes y reclamos administrativos y comerciales. Por lo general está vinculado al Centro de Control.</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>puede registrarse si a priori se registran todas pues durante el transcurso del año no se conoce cuantas y cuáles serán. Ahora bien, si se registran todas, para que la limitación del 25%?</p> <p>“v: Evaluación de la Calidad Técnica del Servicio conforme al sendero de calidad definido para el periodo tarifario en curso considerando únicamente las interrupciones sostenidas que son registradas en los Centros de Control. Cálculo de.....”</p> <p>Debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Aclararse que significa interrupciones sostenidas? <p>En la práctica en los Centros de Control se registran todas las interrupciones. Luego, durante el procesamiento de calidad, se considera cada una según su duración. Por otro lado, podría suponerse, dado lo especificado al respecto en la Etapa 6, que en las Etapas 1 a 5 solo se consideran las</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>operaciones de aparatos de maniobra y protección que se comunican automáticamente al Centro de Control. Y que en la Etapa 6 se consideran estas más aquellas que ingresan por reclamos técnicos de los usuarios u otras fuentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahora bien, en esta Etapa 2 solo se registra el 25% de las maniobras y operaciones, por lo tanto, ateniéndose a ello, la Evaluación de Calidad Técnica del Servicio solo comprendería a ese 25%. Además, ese 25%, si es de aquellas que se comunican automáticamente, son una fracción del total de maniobras. ¿Si es así, ello de por si no constituye un sendero de calidad? En tal caso como se entiende la definición del sendero de la cual se opinara más adelante. <p>C: Etapa 3: Iguales comentarios que para la Etapa 2</p> <p>D: Etapa 4: Iguales comentarios que para la</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Etapa 3 E: Etapa 5: Iguales comentarios que para la Etapa 4</p> <p>Generales: La norma prevé que a partir de la Etapa 10 (último año del próximo periodo tarifario) comienza la aplicación plena de la norma. Es decir que el sendero de calidad se aplica (concluye) en el segundo semestre de la Etapa 9.</p> <p>Comentarios y Sugerencias: Tal como está planteada la norma, en lo que a Calidad Técnica del Servicio se refiere, entendemos que hasta el final de la Etapa 4 hay un doble esquema de reducción de las penalizaciones, cuando corresponde. Es decir, se aplica el Sendero de Calidad y a su vez se aplica un esquema de penalizaciones reducidas resultante de considerar, solo en forma muy parcial, las interrupciones. En efecto las interrupciones se van</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>incorporando en tandas de 25% por año hasta el inicio de la Etapa 5 en donde se considera el 100%. Esta circunstancia entendemos también dificulta el cálculo de algunos índices del Sendero de Calidad, aspecto sobre el cual se intentará comentar luego.</p> <p>En función de ello se propone:</p> <p>a) Establecer que durante las Etapa 1 y 2 (4 semestres) la distribuidora deberá poner a punto toda la información y todos los sistemas de registros de interrupciones, incluido el sistema de Atención de Reclamos Técnicos.</p> <p>b) Establecer que desde el inicio de la Etapa 3 se deben registrar todas las interrupciones tanto provenientes del sistema SCADA, las provenientes de comunicación automática con el centro de control, las provenientes de reclamos de los usuarios, así como de cualquier otra fuente a que tenga acceso la Empresa</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Distribuidora (por ejemplo, las que resulten de registradores instalados para control de la Calidad del Producto Técnico).</p> <p>c) Establecer que durante la Etapa 3 (semestres 5 y 6) se calcularan todos los indicadores de calidad individuales y medios por alimentador. Que no se aplicarán sanciones y que los valores calculados servirán para establecer los valores de los indicadores para el sendero de calidad a aplicar durante las Etapa 4, 5, 6, 7, 8 y 9.</p> <p>d) Establecer que el fin de la Etapa 9, tal como lo prevé la norma, es el fin del sendero de calidad. Esto implica que desde el inicio de la Etapa 10 se aplican las tolerancias de calidad de servicio fijadas por la Norma.</p> <p>e) Establecer que en forma periódica a definir por la CREE se revisara la zonificación, así como los valores meta u objetivo fijados para los indicadores de calidad, debido a la</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			evolución del sistema y a los avances tecnológicos. f) Para los restantes indicadores de calidad de producto y Calidad Comercial del Servicio, mantener la cronología y etapas de implementación fijadas por la norma puesta a consulta.					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
9	1	11	Se indica que, con el fin de posibilitar una adecuación gradual a las disposiciones desarrolladas en la presente Norma Técnica por parte de las Empresas Distribuidoras, Usuarios y Consumidores Calificados conectados a la red de distribución, se establecen diez (10) etapas con niveles crecientes de exigencias respecto a la Calidad del Servicio, cada una con una duración de un (1) año.	Entendemos que cuando finaliza una etapa inicia la siguiente sin embargo cada etapa tiene hasta un año para realizarse, opinamos que la realización de las etapas debe ser en menor tiempo, es decir establecer una fecha límite de 5 a 6 años como máximo para realizar todas las etapas.	Pedro Banegas	Celsia	Cortés	San Pedro Sula

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
10	1	11	<p>Reconsiderar fecha de inicio de aplicación de etapa 1.</p> <p>Comenzará a partir del inicio del primer período tarifario después de la entrada en vigencia de esta norma</p> <p>Artículo 11A Etapa I, Etapas de Aplicación, apartado ii) y iv): Definir responsable, financiamiento y método de reconocimiento de las inversiones necesarias para el cumplimiento de esta etapa</p> <p>Artículo 11A Etapa I. Etapas de Aplicación, apartado iv): Medir y establecer línea base con valores de referencia previo a la aplicación de la etapa I</p> <p>Artículo 11B Etapa II. Etapas de Aplicación, apartado iii): La aplicación de la etapa II y</p>	<p>No se puede comenzar una etapa para adecuación de las instalaciones con fecha anterior a la entrada en vigencia de esta norma. Adicionalmente la NT-CD 2019 tiene muchas inconsistencias que no fueron resueltas por parte de la CREE</p> <p>El sistema actual de Distribución en MT es 60% monofásico con extensas longitudes de circuitos MT, cargas concentradas al final de los mismos, ampacidades de conductor subdimensionadas en varios de ellos, insuficientes subestaciones AT/MT con ubicación en los centros de demanda, que provocan fluctuaciones y bajo voltaje con mayor severidad en las cargas ubicadas en los extremos de los circuitos MT. Es indispensable definir y realizar las inversiones requeridas para la adaptación a la demanda</p>	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>subsiguientes estará sujeta a la realización de las inversiones y finalización de etapa I</p> <p>Artículo 11B Etapa II. Etapas de Aplicación, apartado iv) y v): La aplicación de la etapa II y subsiguientes estará sujeta a la realización de las inversiones y finalización de etapa I</p>	<p>actual y calidad de servicio técnico dentro de las tolerancias establecidas así como las inversiones necesarias en software, equipos de medición y comunicación remota para registrar y monitorear los parámetros eléctricos en los distintos puntos de interés. Además definir responsable de su realización, medio de financiación y su reconocimiento.</p> <p>Actualmente la medición se realiza a nivel de cabecera de circuitos que son los parámetros que se informan mensualmente al Fideicomiso, ENEE, MHI. Para incorporar a la estadística los eventos en Reconectores es necesario finalizar el proyecto de ampliación y modernización del SCADA de Distribución que está desarrollando EEH.</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>Previo a implementar el registro de eventos a nivel de fusibles para transformadores de distribución y seccionadores, se requiere crear y poner en servicio un sistema de gestión para el registro de eventos a este nivel y construir una línea base de un año para establecer la referencia.</p> <p>Si no se han realizado las inversiones necesarias, no se puede obtener una mejora en el servicio técnico ni contar con la tecnología y los sistemas para su registro y trazabilidad, en cumplimiento de la evaluación de la calidad comercial del servicio y calidad técnica de servicio que indica estos apartados. Establecer indemnizaciones previo a la realización de inversiones obliga a destinar los recursos que deben ser canalizados prioritariamente a ejecutar las obras,</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				adquisición de equipos y sistemas para reflejar una mejora en la calidad de servicio técnico.				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
11	1	11	Remitirse a lo citado en justificación	<p>1) vi. Informar a la CREE de las perturbaciones que afecten la Calidad del Servicio y la operación normal de sus instalaciones, identificando las posibles fuentes con la evidencia que corresponda y su posible solución. "Se recomienda indicar plazo para informar a la CREE sobre perturbaciones en la primera etapa y además establecer si será correspondiente a perturbaciones conforme al informe mensual."</p> <p>2) Etapa 2: Comenzará inmediatamente después de finalizada la Etapa 1. Las Empresas Distribuidoras deben cumplir lo siguiente: "e considera mejor colocar el plazo concreto en que entrará en funcionamiento la segunda etapa, por ejemplo "el mismo día que finalice la Etapa 1" o "al día siguiente inmediato que finalice la Etapa 1"</p> <p>3)vi. Informar a la CREE de las perturbaciones que afecten la Calidad del Servicio y</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>la operación normal de sus instalaciones, identificando las posibles fuentes con la evidencia que corresponda y su posible solución. " Se recomienda indicar plazo para informar a la CREE sobre perturbaciones en la primera etapa y además establecer si será correspondiente a perturbaciones conforme al informe mensual."</p> <p>4)Etapa 3: Comenzará inmediatamente después de finalizada la Etapa 2. Las Empresas Distribuidoras deben cumplir lo siguiente: "e considera mejor colocar el plazo concreto en que entrará en funcionamiento la segunda etapa, por ejemplo "el mismo día que finalice la Etapa 2" o "al día siguiente inmediato que finalice la Etapa 2"</p> <p>5)Informar a la CREE de las perturbaciones que afecten la Calidad del Servicio y la operación normal de sus instalaciones, identificando</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>las posibles fuentes con la evidencia que corresponda y su posible solución</p> <p>"Se recomienda indicar plazo para informar a la CREE sobre perturbaciones en la primera etapa y además establecer si será correspondiente a perturbaciones conforme al informe mensual."</p> <p>6)Etapa 4: Comenzará inmediatamente después de finalizada la Etapa 3. Las Empresas Distribuidoras deben cumplir lo siguiente: "Se considera mejor colocar el plazo concreto en que entrará en funcionamiento la segunda etapa, por ejemplo "el mismo día que finalice la Etapa 3" o "al día siguiente inmediato que finalice la Etapa 3"</p> <p>7)Informar a la CREE de las perturbaciones que afecten la Calidad del Servicio y la operación normal de sus instalaciones, identificando las posibles fuentes con la evidencia que corresponda y su posible solución.</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>"Se recomienda indicar plazo para informar a la CREE sobre perturbaciones en la primera etapa y además establecer si será correspondiente a perturbaciones conforme al informe mensual."</p> <p>8)Etapa 5: Comenzará inmediatamente después de finalizada la Etapa 4. Las Empresas Distribuidoras deben cumplir lo siguiente: "Se considera mejor colocar el plazo concreto en que entrará en funcionamiento la segunda etapa, por ejemplo "el mismo día que finalice la Etapa 4" o "al día siguiente inmediato que finalice la Etapa 4"</p>				
12	1	14	"iv. Que tenga coherencia entre ella."	Comentario: Aclarar si se refiere a las bases de datos asociadas a CST, CPT y CSC en	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				conjunto o a cada una en particular				
13	1	14	Agregar como obligación en esta sección la obligación de acceso a la información descrita en el artículo 103 de dicha Norma.	Debe ser una obligación de parte de las distribuidoras permitir el acceso público a la información relevante con los indicadores necesarios que describan la calidad del servicio eléctrico de distribución que se está brindando.	Jair Isaac Nazar Alfaro	SEN	Francisco Morazán	Tegucigalpa
14	1	14	¿Existirá alguna otra penalización en caso de la no realización de acciones correctivas aparte de la suspensión del servicio eléctrico?	¿En caso de incumplimiento de procederá directamente al corte del suministro?	Octavio Alvarenga	SEN	Francisco Morazán	Tegucigalpa
15	1	14	"Mencionar la transferencia de responsabilidad en caso de que los episodios de mala calidad del servicio no sean responsabilidad de la empresa distribuidora La empresa distribuidora no debe pagar a sus usuarios las indemnizaciones por episodios de mala calidad del servicio que no sean propias de la red de distribución"	"Las fallas y perturbaciones producidas por los sistemas de Generación y/o Transmisión, no son alcance de la empresa distribuidora. Como está redactado actualmente, se entiende como que la ED pagará las indemnización aun cuando no sea su responsabilidad."	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			Definir responsable, financiamiento, método de reconocimiento de las inversiones necesarias para el cumplimiento de este apartado y período de implementación	Bitácora de eventos de ODS, Centro de Control SCADA, perfiles de carga de equipos protección, seccionamiento y medición instalados en la red de distribución				
16	1	14	Revisar lo citado en la justificación.	<p>B. Pagar a sus Usuarios las indemnizaciones por episodios de mala Calidad del Servicio dentro de los plazos establecidos en esta Norma Técnica, independientemente de que la mala calidad se deba o no a deficiencias propias de su red de distribución, salvo eventos clasificados como caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aprobados por la CREE.</p> <p>"Agregar que también es salvo que el usuario sea un Consumidor Calificado, el cual, recibirá su indemnización del Agente del</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				Mercado Eléctrico Nacional, que haya provocado el incidente."				
17	1	15	<p>Artículo 15. Atribuciones, responsabilidades y obligaciones de los Usuarios y Consumidores Calificados.</p> <p>Se lista, en la parte C que se debe pagar a la Empresa Distribuidora dentro de los plazos respectivos, las indemnizaciones por transgredir las tolerancias de la Calidad del Servicio establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Distribución.</p>	<p>En caso de que el Usuario y/o Consumidor Calificado esté en desacuerdo con los resultados informados que dan como resultado indemnizar a la empresa Distribuidora, existe un procedimiento ya aprobado para apelar en caso de desacuerdo?</p>	Pedro Banegas	Celsia	Cortés	San Pedro Sula

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
18	1	15	Considerar lo expuesto en la justificación.	<p>Esta NT está dirigida a las empresas distribuidoras y se dedica a establecer los rangos de operación normales para voltaje, frecuencia y distorsiones armónicas de voltaje y corriente también los tiempos para atender reclamos de los usuarios y como calcular indemnizaciones que se deberá pagar a los usuarios para los diferentes casos.</p> <p>Desde el punto de vista de un generador conectado a una red de distribución no se menciona nada en específico, pero consideramos que debería cumplir con los requisitos que se han utilizados en los PPA's que se intuye por lo establecido en el Art 15.</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
19	2	16	Revisar lo citado en la justificación	<p>B. Índices no penalizables de Calidad del Producto:</p> <p>i. Desbalance de tensión;</p> <p>ii. Huecos y picos de tensión;</p> <p>Y,</p> <p>iii. Variaciones de frecuencia.</p> <p>"Se considera que en el inciso i. En los desbalances de tensión debe existir alguna medida cuando son causados por la distribuidora al no balancear los circuitos de distribución correctamente.</p> <p>Asimismo en el inciso ii. Respecto a los Huecos y picos de tensión cuando son causados por la Distribuidora debería haber un grado de responsabilidad al respecto."</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
20	2	21	<p>“Las mediciones obtenidas en cada período de medición deberán ser evaluadas y clasificadas según su validez, siendo no válidas aquellas que cumplen con las condiciones siguientes:</p> <p>A. Que al menos el cinco (5) por ciento de los registros obtenidos sean considerados no válidos o sea que como máximo 51 registros deben ser no válidos.”</p>	Las no validas seran las que presentan al menos 5% de datos no validos	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
21	2	23	<p>“Las indemnizaciones se implementarán como créditos en la factura de los Usuarios afectados en el mes siguiente de facturación posterior a cada período de control”.</p> <p>“En el caso de falta de pago por parte de los Usuarios, el monto total de las indemnizaciones podrá ser utilizado para deducir saldos vencidos”.</p>	<p>Entendería por lo indicado en el Artículo 22 anterior que la información al final del mes n será utilizado para el calculo de indicadores e indemnizaciones en el mes n+1 y esto se aplicara en los usuarios en periodo n+2, favor aclarar esta interpretación.</p> <p>Para la deducción de saldos será un proceso de oficio o a solicitud del cliente???</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
22	2	23	Previo a la habilitación del pago de indemnizaciones debe establecerse la línea base por un período de 1 año	Habilitar el pago de indemnizaciones, sin conocer la línea base, impide analizar el impacto económico sobre las finanzas de la Empresa Distribuidora, pudiendo llegar a comprometer los recursos recibidos por recaudo, poniendo en riesgo su sostenibilidad y en consecuencia la continuidad del suministro a los usuarios	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa
23	2	24	El valor de la tensión a utilizar debería ser el promedio entre las 3 fases	Por las condiciones actuales de la red de distribución de Honduras, que es 60% monofásica, existe un mayor desbalance de tensión y para llegar a aplicar lo propuesto en la norma se requiere ejecutar altas inversiones.	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa
24	2	25	Las tolerancias admitidas en la desviación porcentual del nivel de tensión, respecto de los niveles de tensiones nominales en los puntos de entrega se presentan en la Tabla 1.	Debería aclararse si los valores de las tolerancias de la Tabla Nro 1 son válidos para todas las etapas o se prevén revisiones con el tiempo.	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
25	2	25	Definir un procedimiento para la clasificación de los clientes en los diferentes estratos de densidad de carga, (alta, media y baja)	Para aplicar las tolerancias para la regulación de tensión, es necesario definir las características de los clientes para los diferentes tipos de	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				Densidad de Carga alta, media o baja, actualmente los clientes del sistema de distribución no tienen esta clasificación.				
26	2	26	Definir la magnitud de desviación para los casos en los que el límite de tolerancia de regulación de tensión es menor al 8%	La aplicabilidad de este artículo no es congruente con lo establecido en la tabla 1 del artículo 25, específicamente para la media tensión con densidad de carga alta y media	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
27	2	27	<p>La fórmula matemática para el cálculo de la indemnización es:</p> $[(IND)_{(\Delta V_k)}] = (\sum_{B=1}^n (B)^{BP} \cdot [(VE)_{B \times [Erg]_B}]) \times CENS$ <p>Donde ErgB es la energía registrada por banda en condiciones de mala calidad</p>	<p>Comentario 1:</p> <p>En este artículo se establece la compensación por desviación en el nivel de tensión admisible. Sin embargo, no está previsto como debe calcularse la indemnización en caso que no se haya registrado la energía consumida por el usuario en condición de mala calidad.</p> <p>Sugerencia:</p> <p>En caso de que ello ocurra, esta energía podría calcularse sobre la base de la energía registrada en el medidor comercial y la curva de carga típica del usuario.</p> <p>Comentario 2</p> <p>No se tiene previsto que la Empresa Distribuidora</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>demuestre mediante una nueva medición que el problema ha sido resuelto. Esto implica que, aunque la empresa indemnice a los usuarios afectados, el problema podría mantenerse en el tiempo, sin nuevas penalizaciones.</p> <p>Sugerencia</p> <p>Debería preverse la posibilidad de realizar nuevas mediciones a fin de darle tiempo a la distribuidora de solucionar los problemas. El análisis de estas nuevas mediciones indicaría si se ha solucionado el problema. El valor de la indemnización al usuario debería estar vinculado al monto de la compensación calculada y al tiempo en que se tardó en solucionar el problema. Adicionalmente puede darse a la distribuidora un límite de tiempo hasta el cual, si soluciona el problema, no debe pagar indemnización.</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				También prever un factor multiplicador del monto de las penalizaciones para el caso de que, transcurrido el tiempo, el problema persista.				
28	2	29	Agregar que además del valor obtenido por la fórmula, se puede utilizar el	se puede utilizar el valor obtenido directamente del medidor	Cristian Omar	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			valor obtenido directamente del medidor		Martínez Alvarado			
29	2	35	La tolerancia en media tensión debe ser del 3%	Por las condiciones actuales de la red de distribución de Honduras, que es 60% monofásica, existe un mayor desbalance de tensión y para llegar a aplicar lo propuesto en la norma se requiere ejecutar altas inversiones por lo que una tolerancia del 2% no corresponde a la realidad del sistema.	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa
30	2	38	considerar que sea 10 kW (potencia o demanda) en lugar de 10 MWh	El incumplimiento del factor de potencia de parte del usuario, es uno de los factores considerados en esta NT de fácil mejora, por disponer en el comercio local de los equipos necesarios para la corrección. Su costo/beneficio es alto para el usuario y la red. Establecer el requisito de 10 MWh de consumo en lugar de 10 kW: 1. Los factores de carga de estos usuarios son menores a 20% por lo tanto para que un usuario se le controle el FP,	Oscar Armando Nunez Duarte	GERSA	Cortés	San Pedro Sula

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>tendría que tener una potencia de demanda arriba de 60 kW.</p> <p>2. La red de distribución emplea transformadores comunitario no mayor a desde 15 a 75 kVA.</p> <p>3. Un usuario con esa capacidad arriba de 60 kW, tiene su propia transformación por lo tanto ya no esta servido en BT. sino en MT.</p> <p>4. El usar potencia es de fácil determinación a priori, que la energía que es a posteriori.</p> <p>5. Los medidores electrónicos actuales traen como parámetro básico de configuración el registro de la kWh, kVarh y kW para este tipo de cargas.</p>				
31	2	38	Que la penalización por factor de potencia menor a 0.9 se aplique independientemente de su consumo mensual	El acumulado de muchos clientes con FP menor a 0.9, produce una reducción significativa en el nivel de tensión (voltaje) aún cuando su consumo individual sea	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				menor a los 10,000 Kwh afectando los esfuerzos por mantener la calidad de producto y para reducir las pérdidas técnicas. Además no incentiva a los clientes a la corrección de su FP.				
32	2	39	Que la penalización por fp menor a 0.9 se aplique independientemente de su consumo mensual	El acumulado de muchos clientes con fp menor a 0.9, produce una reducción significativa en el nivel de tensión (voltaje) aún cuando su consumo individual sea menor a los 10,000 Kwh afectando los esfuerzos por mantener la calidad de producto y para reducir las pérdidas técnicas. Además no incentiva a los clientes a la corrección de su fp.	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa
33	2	40	Citar donde definen el Ce (Cargo por energía correspondiente al período de medición) HNL Validar la fórmula, es diferente la del pliego tarifario	Para claridad en su aplicación	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
34	3	45	“Los índices de Calidad Técnica del Servicio deberán ser calculados y evaluados según la densidad de carga determinada para cada alimentador”.	<p>Comentarios y Sugerencias: Debería existir un artículo que establezca con claridad, y en orden de prioridades, como se fija la hora de inicio de una interrupción (reclamo del primer usuario asociado a la misma, detección por registrador de CPT u otro tipo, información del SCADA, etc.). También puede suceder que luego del procesamiento inicial aparezcan maniobras en la red (apertura/cierre de aparatos de maniobra) informadas por cuadrillas que obliguen a reprocesar todo a partir de la fecha y hora de la misma.</p> <p>Comentarios y sugerencia: Sugerimos dejar en claro el tema de las zonas. Cada usuario pertenece a una ZDT determinada sobre una base geográfica (municipios en principio) siguiendo los lineamientos del RT y de las</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>aclaraciones de la CREE. Por otro lado, cada alimentador tiene asignada una ZDT de acuerdo con la ZDT de la mayor cantidad de usuarios a él conectados. Cuando se habla de cálculo de indicadores por usuario, y la comparación con los límites, debe quedar claro si para el usuario se considera su propia zona o la ZDT asignada al alimentador que al que pertenece. Nuestra opinión es que para los usuarios debe considerarse la pertenencia a la ZDT propia y no a la del alimentador.</p>				
35	3	46	<p>“El control de la Calidad Técnica del Servicio se llevará a cabo en períodos semestrales continuos. Las Empresas Distribuidoras deberán presentar, al final de cada período de control, la información de la vinculación de usuarios activos y la red de distribución en condiciones de operación estable de la red. Este dato será utilizado en el siguiente período de</p>	<p>Comentarios y sugerencias: Creemos que, si bien el periodo de control puede ser semestral, tanto la red como los usuarios deben ser fijados cada mes. Esto lo haría coincidente con lo establecido para el control de la calidad de producto técnico. Por otro lado, las modificaciones de red y clientes en un semestre pueden ser muy importantes para dejarlas fijas desde el</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			control a fin de evaluar los índices de Calidad del Servicio y calcular las indemnizaciones correspondientes.”	inicio de este. Es decir, proponemos red-clientes fija para el mes igual a la situación del último minuto del mes anterior.				
36	3	47	“El pago de las indemnizaciones por interrupciones del suministro de energía eléctrica será realizado en el mes posterior a la finalización de cada periodo de control.”	Comentarios y Sugerencias: Creemos que considerando el tiempo de cálculo posterior al cierre de cada periodo de control y la posibilidad de que durante el mismo ya se hayan emitido las facturas correspondientes a algunos usuarios, el cumplimiento de los plazos será imposible en algunos casos. Sugerimos extender el plazo a un bimestre posterior al cierre del periodo de control.	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
37	3	49	El procedimiento para la determinación y pago de las indemnizaciones provocadas por interrupciones externas a las redes de distribución, será definido en la Norma de Calidad de la Transmisión. No obstante, el ODS será el encargado de establecer el	Corregir la Redacción agregando "de" entre pago y las indemnizaciones	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			origen de las fallas externas a las redes de distribución. En caso de discrepancias sobre la decisión del ODS, será la CREE, con base en información suministrada por las partes involucradas quien determinará la responsabilidad del pago de las indemnizaciones					
38	3	50	Incluir otros índices, tales como el ASAI y CAIDI	Muy utilizados en la industria y servirán para darle seguimiento a los obtenidos en los informes de Manitoba.	Wilfredo Flores	No definido	Francisco Morazán	Tegucigalpa
39	3	50	Existen dos puntos que nos merecen comentarios: a) Para el cálculo mensual con integración semestral debería dejarse en claro cómo se tratan interrupciones que comienzan un mes y terminan en otro. Ídem para el semestre. b) La definición del término “n” tanto en la fórmula del FIU como del TIU. En realidad “n” representa la cantidad de interrupciones	existen interrupciones que pueden empezar en un mes y terminar en otro	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			que sufrió el usuario en el periodo analizado. Solo es igual al periodo de control cuando se hace al cálculo final para el semestre.					
40	3	50	Artículo 50. Índices de Calidad Técnica del Servicio. Para evaluar la Calidad Técnica del Servicio brindada por una Empresa Distribuidora durante un período de control se definen índices que deberán ser calculados de manera mensual con una integración trimestral.	Tener un periodo de control con una mayor frecuencia.	Jair Isaac Nazar Alfaro	SEN	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
41	3	51	<p>".....así como para determinar el valor esperado de las indemnizaciones por mala calidad de servicio que será trasladado a las tarifas de distribución. Estos índices serán calculados de manera diaria con una integración semestral para cada alimentador según su zona de distribución típica, mediante la expresión siguiente:</p> $[SAIFI]_a = (\sum_i^n U_{(a,i)}) / [UT]_a$ <p>Donde:</p> <p>U_{a,i} = Número de usuarios conectados en el alimentador a, afectados por la interrupción i;</p> <p>UT_a = Número de usuarios conectados en el alimentador a al final del periodo de control;</p> <p>n = Numero de</p>	<p>Este articulo nos merece varios comentarios, a saber:</p> <p>a. El párrafo subrayado opinamos debería ser eliminado. Tanto la Ley General de la Industria Eléctrica, como el Reglamento de Tarifas prevén que las Distribuidoras trasladen a tarifas el valor esperado de aquella parte de las indemnizaciones por mala calidad de servicio que deberían pagar si la calidad de servicio que presten se ajusta a las metas definidas por la norma de calidad. Por otro lado, la norma de calidad bajo análisis no prevé pago alguno de indemnización a los clientes si el servicio prestado por la distribuidora está dentro de los límites fijados. En función de lo anterior no habría monto a recuperar que pueda ser trasladado a tarifas.</p> <p>b. Respecto del párrafo: "Estos índices serán calculados de manera diaria con una integración semestral para cada</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			interrupciones al final de periodo de control para cada zona de distribución típica”	alimentador según su zona de distribución típica,” no se entiende el significado de “según su zona de distribución típica”. Está claro que cada alimentador tiene asignada una ZDT, ahora bien, ¿Dónde influye ello en el cálculo del indicador? ¿O la idea es calcular para cada alimentador y ZDT según los usuarios conectados a él? Hay que tener presente que, para el caso particular de ENEE Distribución, esta tiene del orden de 190 alimentadores, algunos de ellos con usuarios en las tres ZDT definidas. Si hubiera que realizar cálculos mensuales por alimentador serian del orden de 190 cálculos de cada indicador y si, además, fuera por zona, serian del orden de 500 cálculos. c. Según la definición “UTa” es el número de usuarios conectados en el alimentador al final del periodo de control (semestre). Pregunta: ¿Como puede calcularse el indicador SAIDI para un alimentador en				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				<p>el primer día del periodo de control si el valor del denominador se conocerá recién dentro de seis meses? Por otro lado, la configuración del alimentador debe ser la normal. Nuestra sugerencia es que debe definirse "UTa" como:</p> <p>UTa = Número de usuarios conectados en el alimentador a al inicio de cada mes del periodo de control, para su configuración normal;</p> <p>d. Los mismos comentarios valen para el indicador SAIDI. En este caso, adicionalmente, debería aclararse que las interrupciones que inician en un mes y terminan en otro deben ser consideradas, para este caso, solo en el mes que terminan. Ídem para el periodo de control. De otra manera, de darse alguna interrupción que se prolongue más de un día, no podría calcularse el indicador SAIDI para el día en que se inicia, pues no se conocería su duración. Esto también vale para la necesidad de</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				comparar con el indicador TMED a que hace referencia el Artículo 52.				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
42	3	51	Los índices globales de frecuencia y tiempo medio deben considerar en su fórmula que al igual que contabiliza el número de usuarios por alimentador, registre el número total de interrupciones debe ser por alimentador y no por zona típica, a menos que las zonas típicas estén definidas por alimentador	No hay suficiente información en el reglamento de tarifas para el cálculo de zonas típicas de distribución, no es claro si cada índice es respecto a cada alimentador o por zonas geográficas definidas. Habla de localidades, y los circuitos de distribución del sistema de Honduras se caracterizan por sus extensas longitudes que alimentan muchas comunidades y en algunos casos varios departamentos a lo largo de su recorrido.	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa
43	3	52	Tal como está planteado, el TMED es imposible de calcular debido, entre otras cosas a: <ul style="list-style-type: none"> • No se ha definido como calcular el SAIDI del Sistema • Dado que no existen registros históricos y que se prevé un periodo de adaptación a las exigencias de esta norma por Etapas, el periodo histórico de 5 años previsto para el cálculo, con datos completos, recién estaría disponible en las 	Hay elemento faltantes	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Etapas 10 en adelante. ¿Es así?</p> <ul style="list-style-type: none"> • De cualquier manera, el resultado de la comparación recién se conocerá al día siguiente en que ha ocurrido, pues recién en ese momento se conocerá el SAIDI del día anterior. ¿Para qué sirve en el contexto de un sistema de control de calidad? • No queda claro el estudio mencionado en el último párrafo de estudiar los índices (suponemos TIU y FIU) para los dos escenarios mencionados. ¿Es a los efectos de realizar análisis estadísticos por las Distribuidoras? 					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
44	3	53	<p>Definir un procedimiento para la clasificación de los clientes en los diferentes estratos de densidad de carga, (alta, media y baja)</p> <p>Medir y establecer línea base con valores de referencia previo a la aplicación de los valores establecidos en la tabla 14</p>	<p>No se ha definido como clasificar los alimentadores de acuerdo a su densidad de carga además del nivel de tensión.</p> <p>Para aplicar las tolerancias para los índices de calidad técnica del servicio, es necesario definir las características de los clientes para los diferentes tipos de Densidad de Carga alta, media y baja.</p> <p>Previo a implementar los valores establecidos en la tabla 14, se requiere construir una línea base de un año para establecer la referencia a partir de la cual se definan índices progresivos de mejora conforme a la ejecución del plan de inversiones destinado a la mejora de la calidad técnica del servicio.</p>	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
45	3	54	<p>Todo el tema del Sendero de Calidad, sus resultados y su aplicación nos parece confuso tal como está planteado. Entendemos que lo que se pretende es determinar, para un periodo de transición entre la situación inicial y la final de régimen, un sendero de variación de los límites a aplicar en cada periodo de control. También que ese sendero lo sería por alimentador y, por alguna mención, podría ser también por zona de distribución típica.</p> <p>Hay que recordar que en el proceso de zonificación se han zonificado los usuarios teniendo en cuenta, por unidad geográfica (municipios), los indicadores previstos en el Reglamento de Tarifas, independientemente de los alimentadores. También que la cantidad de zonas adoptada es tres (3) teniendo en cuenta lo previsto en la norma de</p>	Hay que aclarar el tema de sendero	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>calidad.</p> <p>Luego se les ha asignado una zona a los alimentadores considerando la zona de los usuarios conectados que son más numerosos. De esa manera un alimentador tiene asignada una zona, pero puede tener usuarios conectados que pertenecen a las tres zonas.</p> <p>Sin embargo, esta situación, determinada para el estado del sistema y usuarios al 30 de diciembre de 2020, en realidad es dinámica. Con seguridad tendrá variaciones si la determinación se realiza el final de cada etapa y máxime si se realiza el inicio de la Etapa 10 prevista como comienzo del control de calidad final o de régimen.</p> <p>En el contexto antes señalado, nuestra opinión general es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La determinación del sendero de calidad pretende 					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>ser minuciosa en cuanto a calcular muchos senderos a partir de una situación inicial distinta por alimentador y una situación final, o meta, fija. En función de ello resulta, naturalmente complicada de aplicar y controlar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El esquema no considera la naturaleza dinámica del sistema. Es decir, a medida que se incrementan usuarios, se realizan obras, cambia la tecnología aplicada a los sistemas de distribución eléctrica y los requerimientos de calidad de los usuarios, es de esperar que, con el tiempo, cambien los valores meta fijados para los indicadores de calidad, puedan cambiar las cantidades de zonas y cambie la zona asignada a cada usuario. Esto no lo contempla el esquema propuesto, si bien es un dato que puede influir sobre las decisiones de inversión y operación de las Distribuidoras. 					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			Nuestra recomendación, en el marco de lo propuesto para la organización y aplicación del control de calidad técnica del servicio en Etapas realizado en puntos anteriores, es intentar simplificar el sistema, de ser posible, y prever que en forma periódica se redefina el esquema de ZDT y los límites de los indicadores.					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
46	3	55	<p>En primer lugar, creemos que es más claro denominar a los valores VI y VF como valores iniciales de los indicadores directamente y no valores iniciales y finales del sendero. No queda claro cómo se calcula cada sendero y como se aplica luego a los usuarios por zona. En particular los indicadores SAIFla,p y SAIDla,p se determinan considerando todos los usuarios del alimentador, independientemente de la zona a que pertenecen. Por lo tanto, resultaran, de alguna manera, valores medios, para los Valores Iniciales de los indicadores. Luego, para el cálculo del factor de reducción semestral FAi,a, se utiliza un valor final del indicador de calidad que no es del alimentador sino el previsto para el usuario, el cual es distinto por zona. Dice debe ser el previsto para la densidad de carga del alimentador, pero en realidad la zona asignada al</p>	<p>Se tiene una confusión con VI y VF</p> <p>Sugerencia</p> <p>Aclarar la metodología de cálculo de los senderos de calidad.</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>alimentador no depende de su densidad de carga sino de la preponderancia de cantidad de usuarios conectados de una zona sobre otras. En resumen, se calculan valores iniciales y finales de cada indicador por alimentador y un factor de ajuste por alimentador. Creemos es más claro y correcto calcular valores iniciales de cada indicador por alimentador y zona (considerando en cada caso solo los valores de SAIDI y SAIFI de los usuarios de cada zona conectados al alimentador) y luego calcular un factor de ajuste para cada índice de calidad por alimentador y zona. De esta manera cada alimentador, en el peor de los casos de que tenga usuarios conectados de las tres zonas, tendrá seis senderos de ajuste: tres para la duración y tres para la frecuencia. En función de la clasificación por zonas realizada la cantidad de</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>senderos individuales, bajo este esquema, sería en realidad de 516.</p> <p>En las fórmulas establecidas en el Artículo 55 de “Vifrec” y “Vldur” el denominador “P” se refiere a la cantidad de semestres históricos evaluados, esto es, desde el semestre a partir del cual se comienza a pagar indemnizaciones hacia atrás.</p> $Vifrec = \Sigma SAIFI(a) / P$ $Vldur = \Sigma SAIDI(a) / P$ <p>Por otro lado, en la fórmula de “FA” (reducción semestral) “s” es la cantidad total de semestres desde aquel donde se comienza a pagar indemnizaciones hasta el periodo en que se cumpla el objetivo del sendero planteado de calidad (inicio del periodo de régimen).</p> $FA(i,a) = \{(VF(i,a) / VI(i,a))\}^{1/(s-1)}$					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Finalmente se plantea la fórmula que permite calcular los valores límites del sendero de calidad por semestre</p> $V(i,a,s) = V(i,a,s-1) * \{1+FA(i,a)\}$ <p>En el Artículo 55, se especifica que, los valores finales del sendero de calidad para los indicadores de frecuencia y duración serán igual a los definidos en el Artículo 53 para el índice FIU(MT) y TIU(MT) respectivamente, según la densidad de carga asociada a cada alimentador.</p> <p>Comentario 1 Respecto de los valores finales de los senderos de calidad por cada alimentador, éstos se especifican en función de los valores límites previstos para los indicadores por usuario y zona, esto es, se evalúa la performance del alimentador calculada en</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>base a indicadores globales promedio, teniendo como objetivo cumplir con valores previstos para los indicadores individuales de cada usuario. ¿Es ello así?</p> <p>Comentario 2 Si bien no está aclarado en la normativa de calidad del servicio, los alimentadores tienen asignada una zona (de 3 tipos posibles de zonas distintas desde urbana a rural), con base en aquella que posea el mayor porcentaje de Usuarios. Sin embargo, un alimentador puede dar servicio a usuarios pertenecientes a una, dos o tres tipos de zonas distintas.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la normativa se deben calcular tantos senderos de calidad como alimentadores hay, esto es, aproximadamente 190 senderos por cada uno de los tipos de indicador planteados, SAIFI y SAIDI, o sea 380 senderos.</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Eventualmente, esta situación conlleva, para las distribuidoras, al planteo de un esquema de obras y seguimiento por alimentador a fin de cumplir con el sendero calculado para cada uno de ellos.</p> <p>Comentario 3</p> <p>Como se mencionó, un alimentador puede dar servicio por ejemplo a 2 zonas de diferentes características o sea a usuarios de una zona de alta densidad y a usuarios de una zona de baja densidad. Los valores finales del sendero de calidad de los indicadores para los usuarios de la zona de alta densidad son más exigentes que los homónimos de la zona de baja densidad. (Tabla Nro 14 del Artículo 53)</p> <p>Dado que el alimentador tiene asignada una zona, esto se traduce en un solo valor final objetivo por indicador, pudiendo ocurrir alguna de las 2 situaciones</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>siguientes:</p> <p>Situación 1: Que el alimentador esté asignado a la zona de alta densidad con tolerancias más exigentes. Esto implicaría dar a los usuarios que pertenezcan a la zona de baja densidad una calidad cuyas tolerancias serán menores a las que realmente están previstas en la normativa individualmente, esto es, obliga a tener menos cortes (SAIFI) o menos tiempo de interrupción (SAIDI) a fin de no pagar indemnización.</p> <p>Situación 2: Que el alimentador esté asignado a la zona de baja densidad con tolerancias menos exigentes. Esto implicaría dar a los usuarios que pertenezcan a la zona de alta densidad una calidad cuyas tolerancias serán mayores a las que realmente están previstas en la normativa individualmente, permitiéndoles tener más cortes (SAIFI) o más tiempo</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>de interrupción (SAIDI) y no recibir indemnización.</p> <p>Comentario 4 Las situaciones planteadas en el comentario 3, en principio se subsanarían si los indicadores SAIFI y SAIDI fuesen calculados por alimentador y zona, con lo cual un alimentador tendría tantos valores de SAIFI y SAIDI y senderos como zonas de influencia tiene y cada sendero tiene un valor final distinto en función de la zona y al que debe orientarse. Esto implica tener tantos senderos por alimentador como zonas de influencia tiene pudiendo duplicarse o triplicarse la cantidad de senderos de los alimentadores, En un cálculo simulado tomado como referencia la situación de zonificación realizada para esta revisión tarifaria considerando 2 indicadores (SAIFI y SAIDI) y que de acuerdo con el estudio de zonificación hay</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>56 alimentadores que cubren zonas de 2 tipos distintos, 6 alimentadores que cubren zonas de 3 tipos distintos y el resto de alimentadores (128) cubre una sola zona, existirían 516 senderos de calidad que deben tenerse en cuenta. $2*(56*2+6*3+128*1) = 516$</p> <p>Conclusión Los comentarios mencionados indican que, bajo los supuestos de interpretación de las fórmulas matemáticas y de sus términos, no resulta claro el cálculo de los senderos de calidad, dado que por un lado los mismos pueden dar lugar a conclusiones erróneas (comentario 3) y por otro lado si se tiene en cuenta la zona en el cálculo de los indicadores SAIFI y SAIDI, la cantidad de información resultante (senderos) es aún superior a la prevista en la norma (516 vs. 380).</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
47	3	56	<p>En el Artículo 56. Indemnización por Calidad Técnica del Servicio, se establecen las formulaciones matemáticas asociadas al cálculo de las indemnizaciones a cada usuario. Esta se transcribe a continuación:</p> $IND(u,s) = CENS \times FI(a,s) * \max(ENSTIU(u,s), ENSFIU(u,s))$ <p>El valor del factor "FI" que se aplica en la formula depende del alimentador y resulta como el mayor valor comparando 2 expresiones matemáticas vinculadas con los indicadores SAIFI y SAIDI.</p> $FI(a,s) = \max(FIdur(a,s), FIfreq(a,s))$	<p>Sugerencia</p> <p>Se sugiere calcular el valor de la indemnización asociada a la duración y a la frecuencia por separado para cada usuario y luego aplicar a dicho usuario la mayor de ambas.</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Comentario 1</p> <p>En las fórmulas matemáticas de $F(a,s)$ entendemos que, en principio, hay un max (el primero) que no corresponde.</p>					
			<p>Comentario 2</p> <p>Podría darse el caso en que el valor del factor "FI(dur)", sea mayor que el factor "FI(frec)", con lo cual en la fórmula de la indemnización es la duración la que estaría plasmada en la misma.</p> <p>Sin embargo, el valor de "ENS(dur)" podría ser menor que el valor de la "ENS(frec)", con lo cual en la formula se tendría en cuenta el valor de la ENS por frecuencia. Esto implica que la indemnización se calcularía con el factor FI asociado a duración y la ENS asociada a frecuencia.</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
48	3	57	“Son aquellas interrupciones programadas por las Empresas Distribuidoras para mantenimiento o para actividades de construcción. Las Empresas Distribuidoras deberán informar sobre estas interrupciones a los Usuarios y Consumidores Calificados conectados a su red que serán afectados debido a la interrupción, asimismo, deberán informar también al suministrador del servicio de energía eléctrica del Agente del MEN.”	Comentarios y Sugerencias: Es práctica usual no considerar, o considerar en forma atenuada, las interrupciones programadas para el cálculo de las indemnizaciones. Aquí se obliga a las distribuidoras a informar, pero no se prevé darle un tratamiento distinto que a una interrupción intempestiva a pesar de que al estar informados en antelación los usuarios pueden adoptar medidas para atenuar los efectos de la interrupción. Sugerimos tenerlas en cuenta con algún criterio de atenuación.	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
49	3	57	En el caso de mantenimiento, ¿ese tiempo también contará para el cálculo del SAIDI y SAIFI?	Al ser un mantenimiento programado en el cual se sigan todas las instrucciones planteadas en la presente norma técnica y con el fin de brindar mejor calidad de servicio.	Octavio Alvarenga	SEN	Francisco Morazán	Tegucigalpa
50	3	58	Tomar en consideración lo expuesto en la justificación	Indicar si son días hábiles o calendarios.	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
51	4	59	Artículo 60. Control de la calidad comercial. El control de la calidad de la gestión comercial y la calidad de la atención al Usuario se hará mediante el Sistema de Control de Solicitudes y Reclamos, por parte de la distribuidora no obstante, la CREE podrá recibir dichos reclamos he indagar con la distribuidora el porque no han sido atendidos.	Debe existir en el regulador una ventanilla que atienda y proteja al usuario final en caso que la distribuidora no cumpla.	Jair Isaac Nazar Alfaro	SEN	Francisco Morazán	Tegucigalpa
52	4	62	“Las indemnizaciones se implementarán como créditos en la facturación de los Usuarios afectados en el mes siguiente de facturación posterior a cada período de control. En aquellos casos en que el monto a compensar supere el valor total de la factura, el complemento de la compensación se aplicará en el siguiente mes de facturación. Independientemente del pago de las compensaciones, la Empresa Distribuidora debe tomar las medidas necesarias para la corrección de la mala	necesitamos aclaración	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Calidad Comercial del Servicio.”.</p> <p>Basados en Artículo 61 que la información al final del periodo de control n será utilizado para el calculo de indicadores e indemnizaciones en el siguiente periodo de control n+1 y esto se aplicara en los usuarios en periodo n+2 o solo en el mes siguiente del periodo de control, favor aclarar esta interpretación pareciera que una indemnización de un periodo de al menos 6 meses se aplica a solo un mes siguiente al mismo.</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
53	4	66	<p>C. Porcentaje de facturación estimada (PFE)</p> <p>Que es facturación estimada???, actualmente la empresa distribuidora utiliza los términos estimado y promediado</p> <p>“D. Falta de notificación por interrupción programada (FNIP) $FNIP = IP48/IP \times 100$</p> <p>i. $IP48$ = Cantidad de interrupciones programadas notificadas a los Usuarios con al menos 48 horas de antelación previo al inicio de la interrupción;</p> <p>ii. IP = Cantidad de interrupciones programadas por la Empresa Distribuidora. as indemnizaciones se implementarán como créditos en la facturación de los Usuarios afectados</p>	falta explicación o aclaración de algunos términos	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>Sugiero revisar, IP48 bajo el esquema presentado debería ser</p> <p>IP48 = Cantidad de interrupciones programadas NO notificadas a los Usuarios con al menos 48 horas de antelación previo al inicio de la interrupción;</p>					
54	4	68	<p>iii. <i>Desvg</i> = Desviación del índice de calidad g con respecto a la tolerancia establecida.</p> <p>Desvg debe indicarse que es una desviación porcentual???</p>	aclarar	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
55	4	69	<p>Se indica que para evaluar la atención de solicitudes de conexión y ampliación brindada por las Empresas Distribuidoras se definen los índices siguientes:</p> <p>A. El tiempo para atender solicitudes de conexión de nuevos servicios o ampliación de la capacidad contratada que no requieren modificación de la red de la Empresa Distribuidora se describe a continuación:</p> <p>i. Para una potencia contratada de 1 hasta 10 kW, quince (15) días hábiles.</p> <p>ii. Para una potencia contratada de hasta 50 kW, treinta (30) días hábiles.</p> <p>iii. Para una potencia contratada mayor a 50 kW, el plazo se fijará por acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la CREE. En ningún caso el plazo podrá exceder de 120 días.</p>	<p>Solicitamos mayor agilidad en la atención de las solicitudes ya que el trámite más rápido tomaría aproximadamente 3 semanas (15 días hábiles).</p> <p>Nuestra propuesta es la siguiente (resaltado en negrita incluimos los cambios):</p> <p>A. El tiempo para atender solicitudes de conexión de nuevos servicios o ampliación de la capacidad contratada que no requieren modificación de la red de la Empresa Distribuidora se describe a continuación:</p> <p>i. Para una potencia contratada de 1 hasta 10 kW, quince (15) días hábiles.</p> <p>ii. Para una potencia contratada de hasta 50 kW, treinta (20) días hábiles.</p>	Pedro Banegas	Celsia	Cortés	San Pedro Sula

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>B. El tiempo para atender solicitudes de conexión de nuevos servicios o ampliación de la capacidad contratada que requieren modificación de la red de la Empresa Distribuidora. se describe a continuación:</p> <p>i. Para una potencia contratada de 1 hasta 10 kW, treinta (30) días hábiles.</p> <p>ii. Para una potencia contratada de hasta 50 kW, sesenta (60) días hábiles.</p> <p>iii. Para una potencia contratada mayor a 50 kW, el plazo se fijará por acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la CREE. En ningún caso el plazo podrá exceder de 120 días</p>	<p>iii. Para una potencia contratada mayor a 50 kW, el plazo se fijará por acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la CREE. En ningún caso el plazo podrá exceder de 40 días hábiles.</p> <p>B. El tiempo para atender solicitudes de conexión de nuevos servicios o ampliación de la capacidad contratada que requieren modificación de la red de la Empresa Distribuidora. se describe a continuación:</p> <p>i. Para una potencia contratada de 1 hasta 10 kW, treinta (30) días hábiles.</p> <p>ii. Para una potencia contratada de hasta 50 kW, sesenta (40) días hábiles.</p> <p>iii. Para una potencia contratada mayor a 50 kW, el plazo se fijará por acuerdo entre las partes. En caso de desacuerdo. En caso de</p>				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				desacuerdo, resolverá la CREE. En ningún caso el plazo podrá exceder de 60 días hábiles				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
56	4	69	Tener en cuenta lo especificado en la justificación:	<p>El Reglamento de Distribución indica en su art.25 Plazo de conexión del suministro. Una vez suscrito el Contrato de Suministro entre las partes se dará paso a la habilitación del servicio de conformidad con las situaciones siguientes: Cuando no sea necesario hacer alguna ampliación a la red de media o baja tensión, la conexión se hará en un plazo máximo de quince (15) días, siempre y cuando se hayan realizado los trámites y pagos correspondientes establecidos en este reglamento.</p> <p>Por tanto, se considera que en cuanto al tiempo de atender solicitudes que NO requieren modificación de la red todas deben atenderse en el plazo de 15 días a efecto que no contradiga dicho reglamento.</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa
57	4	70	Revisar lo especificado en la justificación	Se recomienda indicar que dichas facturas deben regirse por lo establecido en el RSD y	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				decretos aplicables a tal efecto.				
58	4	71	<p>La Empresa Distribuidora no podrá emitir más de dos (2) facturas con consumo estimado a un Usuario durante cada período de control, pudiendo estas ser o no consecutivas.</p> <p>Comentario: no se ha definido en esta norma que es factura estimada</p>	no se ha definido factura estimada si es lo mismo que promediada???	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
59	4	72	<p>Indemnización individual por calidad de atención al Usuario. Cuando se exceda la tolerancia correspondiente a la cantidad de facturas estimadas establecida en la presente Norma Técnica, la Empresa Distribuidora deberá compensar a los Usuarios afectados durante el período de control.</p> <p>Comentario: como diferenciar cuando el daño</p>	aclarar	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>al equipo de medida es provocado adrede por el cliente?? y la toleracion tiene que ser excedida pero no por cuenta de la distrbuidora</p> <p><i>FPC</i> = Monto promedio de las facturas del Usuario afectado emitidas durante el período de control (HNL).</p> <p>Comentario:</p> <p>Este promedio podrá incluir facturas promediadas dentro del mismo periodo de control???</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
60	5	79	<p>“A:</p> <p>B: Resumen de las indemnizaciones pagadas a los Usuarios afectados por mala Calidad del Servicio durante el período de control, se debe indicar el valor de cada uno de los términos que componen las fórmulas de cálculo y cada uno de los incumplimientos que motivó cada una de las indemnizaciones.”</p> <p>Comentarios y Sugerencias_</p> <p>i. Creemos que el nivel de detalle solicitado en el literal B para todos los usuarios es exagerado</p> <p>ii. Respecto de la entrega de los informes, se sugiere establecer en la normativa la denominación, contenido y formato de los mismos a los efectos de facilitar el control del regulador cuando hay</p>	Favor revisar lo solicitado en literal B	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			más de una empresa distribuidora.					
61	5	80	<p>“A.....</p> <p>B. Identificar los Usuarios servidos aguas abajo y aguas arriba de un determinado punto de la red de distribución.”</p>	<p>Comentarios y sugerencias:</p> <p>En el caso de sobretensiones medidas en un punto de la red, el problema se extiende, fundamentalmente, aguas arriba del punto medido. Debido a ello puede, en algunos casos, ser necesario identificar a los usuarios aguas arriba. Por otro lado, si bien no hace al sistema de control de calidad, el sistema debería contener la información del equipamiento que permita realizar estudios eléctricos, simulaciones en la red y valorizaciones de la misma. El relevamiento de datos y el</p>	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				mantenimiento de tal sistema es muy costoso por lo cual debe servir para múltiples aplicaciones.				
62	5	83	¿Cuáles serán esos casos en los que se puede usar equipo de menor precisión?	Se sugiere estipular o mencionar los casos en los que aplicará.	Octavio Alvarenga	SEN	Francisco Morazán	Tegucigalpa
63	5	84	<p>“Los sistemas de medición, idealmente, deberán permitir la adquisición de los datos de medición de forma remota. Para ello deberán contar con sistemas de comunicación que permitan la consulta de datos a través de protocolos de comunicación permitidos por parte de los concentradores de medición y registros de la Empresa Distribuidora.”</p> <p>Comentarios y sugerencias: Lo establecido queda claro</p>	aclarar	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			para los equipos fijos. Sugerimos aclarar como seria para los equipos móviles.					
64	5	87	<p>“La CREE presentará a la Empresa Distribuidora los puntos de control seleccionados aleatoriamente, los cuales deberán garantizar un mayor porcentaje de registros válidos, para tal fin tomará en consideración lo siguiente:</p> <p>A. Adición del diez por ciento (10) de los puntos requeridos;</p> <p>.....”</p> <p>Comentarios y sugerencias:</p> <p>Se supone que en aquellos casos en que</p>	aclaracion	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>circunstancialmente no se pudo colocar el registrador (Lugar inaccesible, etc.) el usuario será reemplazado por un sustituto (literal A). Cuando se presenten tales circunstancias sugerimos que se establezca que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Empresa Distribuidora debería justificarse ese hecho. 2. Se establezca un criterio para el uso de los usuarios sustitutos. 3. Se establezca que el valor obtenido a partir del 10% deberá redondearse al entero más próximo por exceso. 					
65	5	91	<p>Tener en cuenta lo especificado en la Justificación.</p>	<p>Se recomienda continuar con los términos técnicos usados en esta NT, por lo que se puede sustituir "registrador" por "medidor". Se recomienda confirmar si el medidor independiente será a costo del usuario.</p>	Kevin Rodriguez	AHPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
66	5	95	<p>“Las Empresas Distribuidoras deberán llevar un registro de las operaciones y maniobras con afectación al servicio en sus respectivas zonas de operación. Para ello, deberán registrar la operación de interruptores de los circuitos de distribución, desconexión de circuitos y ramales por medio de re conectadores o fusibles, así como la desconexión de redes de baja tensión por apertura de fusibles de transformadores de distribución.”</p> <p>Comentarios</p> <p>¿Es decir, no se considera corte del circuito de BT ni falla en la acometida? Solo apertura de fusibles de BT de transformadores. ¿Qué pasa si el usuario reclama que no tiene servicio y cuando va la cuadrilla detecta corte de la acometida? ¿Soluciona el</p>	aclarar comentario	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			problema y lo registra o lo ignora?					
67	5	96	<p>“El registro de maniobras deberá ser auditable y describir para cada interrupción al menos lo siguiente.....</p> <p>I. Maniobras realizadas para reponer el servicio, indicando la temporalidad.”</p> <p>Comentarios:</p> <p>La temporalidad en general es, resultado de un procesamiento y eventual reprocesamiento. Suele</p>	aclarar comentario	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			<p>sucedier que las interrupciones en MT se registran en línea y las de BT cuando vuelve la cuadrilla al centro de operaciones. Si un usuario realiza un reclamo (causado realmente por falla en BT) y a su vez hay una falla en MT que lo afecta, por lo general se le asignan los tiempos de la falla en MT. Luego el usuario vuelve a reclamar y allí la cuadrilla detecta la falla en BT. En tal caso se debe reprocesar todo pues cambian los horarios de corte de ese usuario (y de todos los afectados por la falla de BT). Esa operatoria debe estar permitida y la temporalidad final resulta del reprocesamiento. Es decir que la temporalidad es resultado final del proceso de reprocesamiento.</p>					

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
68	6	100	<p>“..... El informe debe indicar como mínimo causas, consecuencias y duración del evento, zonas afectadas y exigencias respecto de las cuales las Empresas Distribuidoras deben ser eximida de responsabilidad”</p> <p>Sugerencias:</p> <p>Se sugiere establecer la denominación, contenido y formato de esta información.</p>	atender sugerencia	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
69	6	100	<p>Es importante que se defina en esta NT que es o cuales son los eventos causales de: caso fortuito y caso de fuerza mayor.</p> <p>Los racionamiento forzados por incumplimiento a las obligaciones de la distribuidora de contratar el 100% de sus requerimiento de potencia firme, no deben ser considerado como un evento fortuito o fuerza mayor. Por lo tanto se debe de indemnizar a los usuarios por estas interrupciones programadas.</p>	<p>Desde hace 5 años, la mayoría de las interrupciones programadas, no incluidas en NT, son ocasionadas por racionamiento forzado ejecutándolo en horas y días de alta demanda y no de baja demanda como es la práctica prudente del servicio en la industria eléctrica. Estos racionamientos son de mayor duración y frecuencia que las consideradas por fallas. Desde el punto de vista del usuario el efecto es el mismo sin importar la causa que la produzca.</p> <p>El racionamiento forzado actual es producto del incumplimiento de las obligaciones de parte de las distribuidora, en tener contratado toda su requerimiento de demanda firme, como lo establece la LGIE.</p> <p>En todos los países que se tomaron como referencia para elaborar esta NT no tienen este problema de racionamiento, por lo cual no</p>	Oscar Armando Nunez Duarte	GERSA	Cortés	San Pedro Sula

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				lo incluyen en esta NT, o no la consideran, porque en esos países si aplican las sanciones y penalidades económicas a la distribuidora que incumpla su obligación de contratación y que resulta a esta más caro no contratar que hacerlo.				
70	6	100	Tener en cuenta lo especificado en la justificación.	Se recomienda sustituir "de ocurrido el evento" a "una vez tenga conocimiento del evento" ya que hay algunos casos fortuitos o fuerza mayor que no se tiene conocimiento al momento de ocurrido el mismo. Se propone sustituir que serán dentro de 15 días calendario de informado el evento a la CREE, a efecto que sea determinado en el día específico en que	Kevin Rodriguez	AHPPEE	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				empieza a correr el plazo para presentar la solicitud				
71	6	101	Cuando un episodio de mala Calidad del Servicio sea causado por acciones, omisiones, o por defectos o fallas ocurridas en instalaciones de Consumidores Calificados, Generadores, Transmisores o Usuarios, estos tienen la obligación de reembolsarle a las Empresas Distribuidoras afectadas por la falla los montos pagados por ellas en calidad de indemnización a los Usuarios y Consumidores Calificados afectados conectados en su red.	Como está planteado en el Artículo 101 no abarca todos los actores que intervienen en el Sistema de Distribución	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa
72	6	104	El pago de las indemnizaciones derivadas de las disposiciones establecidas en esta Norma Técnica no exime a la Empresa Distribuidora, Generadores, Transmisores, Usuarios y Consumidores Calificados de su	Como está planteado en el Artículo 101 no abarca todos los actores que intervienen en el Sistema de Distribución	Cristian Omar Martínez Alvarado	EEH	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.

No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
			responsabilidad por daños y perjuicios originados por mala Calidad del Servicio.					
73	1	3001	En el Artículo 3 Si bien están contempladas en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reglamentos, creemos conveniente puntualizar que las definiciones de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, especialmente importantes en el tema calidad, que aparecen en el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución, publicado en La Gaceta el 13 de enero de 2020, deberían repetirse en las definiciones de esta norma.	las definiciones de Fuerza Mayor y Caso Fortuito, especialmente importantes en el tema calidad, que aparecen en el Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución	Rolando Castillo	ENEE	Francisco Morazán	Comayagüela
74	1	3001	.	se hace la observación que si bien el argumento de la CREE para la eliminación de alrededor de 31 definiciones, es que estas no tiene uso en el contexto del Reglamento, por lo que no amerita que sean definidas, es importante indicar que el subsector eléctrico es muy especializado y por ende los conceptos técnicos deben	Marcia Aquino	No definido	Francisco Morazán	Tegucigalpa

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.



No.	Título	Artículo	Comentario	Justificación	Usuario	Institución	Departamento	Municipio
				ser claramente definidos y si esta definición se encuentra en la reglamentación, la normativa que derive posteriormente tendrá una referencia legal más clara.				

Los artículos con formato 3XXX hacen referencia al artículo 3 del reglamento y al consecutivo de las definiciones puestas en consulta.